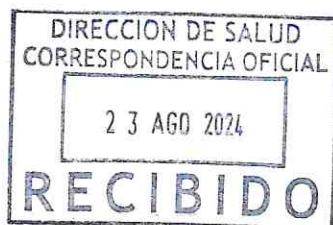


22 AGO 2024



ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001707

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Convenio N°124, denominado “CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA INVIERNO 2024”, suscrito con fecha 25 de julio de 2024, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- d) Resolución Exenta N°2044 del 14 de agosto de 2024, que aprueba “CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA INVIERNO 2024”;
- e) Decreto Exento N°4044 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- f) Decreto Exento N°679/15 de fecha 29 de Febrero de 2024; que establece Orden de Subrogancia en Alcaldía y Direcciones Municipales;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- j) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

CONSIDERANDO:

1.- Realizar la Campaña de Invierno año 2024, para asegurar la atención de salud en niños/as, adultos y adultos mayores, durante la contingencia estacional, orientada a complementar y reforzar las acciones que se deriven del aumento de enfermedades respiratorias y COVID 19, según indicaciones que contempla el Ord. C51 N°769 del 15 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, “CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA INVIERNO 2024”, suscrito con fecha 25 de julio de 2024, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol.

2.- Presupuesto: Los recursos asignados corresponden a la suma anual y única de \$23.375.170.- (Veintitrés millones trescientos setenta y cinco mil ciento setenta pesos). Dicho monto se imputará al Ítem de Ingresos 05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/NHO/JQD/GAF/MDS/kam
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

EYS/ CMC/ RLC/ AMV/ PVV
Res.Ex. 436 /12.08.2024.

RESOLUCION EXENTA N°

2044

ANGOL, 14 AGO 2024

CONSIDERANDO:

1. **Ord. C51 N° 769 del 15 de marzo de 2024**, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, dirigido a los directores de Servicio de Salud, mediante el cual informa transferencia de recursos campaña invierno, según distribución presupuestaria para asegurar la atención de salud en niños/as, adultos y adultos mayores, durante la contingencia estacional, orientada a complementar y reforzar las acciones que se deriven del aumento de enfermedades respiratorias y COVID 19.
2. Convenio N° 124, denominado "**CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO 2024**", de fecha 25 de julio de 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
5. Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que renueva designación del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
6. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO 2024**", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, y la Municipalidad de Angol, de fecha 25 de julio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 25 de julio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las Políticas de Salud cuyos principios orientadores apuntan a Equidad, Participación, Solidaridad, Calidad de Atención y Derechos Ciudadanos, y tomando en cuenta prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, se ha decidido impulsar la "Campaña de Invierno", en el que participarán las partes, en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: El presente convenio tiene como objeto realizar la Campaña de Invierno año 2024, para asegurar la atención de salud en niños/as, adultos y adultos mayores, durante la contingencia estacional, orientada a complementar y reforzar las acciones que se deriven del aumento de enfermedades respiratorias y COVID 19, según indicaciones que contempla el **Ord. C51 N° 769 del 15 de marzo de 2024**, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

CUARTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos para financiar las siguientes estrategias y/o actividades según necesidades y realidades locales:

1. Atención domiciliaria de pacientes de sala IRA/ERA en grupo objetivo menores de un año, personas mayores de 65 años y más, crónicos respiratorios, personas con dependencia severa.
2. Difusión y educación prevención, diagnóstico oportuno y manejo integral de patologías respiratorias agudas y crónicas durante ciclo vital.
3. Según necesidad del establecimiento realizar refuerzo campaña vacunación anti-influenza.

—> Secretaría, preparar gestión
decreto y enviar a Municipalidad Angol.
Muchas gracias. 13/08/2024.

4. Refuerzo SAPU y CESFAM: ampliar cobertura de atenciones morbilidad respiratoria.
5. Refuerzo compra de medicamentos no disponibles en el arsenal farmacológico de APS, reactivos, insumos de laboratorio, insumos y/o equipos de salas respiratorias.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$23.375.170.-** (veintitrés millones trescientos setenta y cinco mil ciento setenta pesos), los cuales serán transferidos en la forma establecida en la cláusula séptima del presente, para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, objeto del presente convenio. Dichos recursos serán asignados para las siguientes categorías:

Categorías	Detalle	Monto (\$)
Recurso Humano	Contratación de kinesiólogo, enfermera y/o medico	
Adquisición de EPP, movilización, insumos, fármacos	EPP: compra de mascarillas quirúrgicas y respiradores KN95; Movilización: compra de kilómetros, combustible y/o arriendo de vehículos, filtros antivirales, aspirador de secreciones, etc (según necesidades locales), fármacos (campaña invierno según necesidad)	\$23.375.170.-
Total		\$23.375.170.-

Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto (Anexo Nº 1), debe ser enviado en el mes de agosto de 2024 en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá realizar una propuesta de modificación del plan de gasto en causal a cambios de realidad epidemiológica existente en la comuna. Dicho documento quedará sujeto a la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, evaluará el grado de cumplimiento del convenio, conforme a los siguientes indicadores **NO ASOCIADOS A RELIQUIDACIÓN:**

Estrategia/ actividad	Método de implementación	Fecha inicio de estrategia comprometido	Duración estrategia comprometida/ meses u horas	Meta	Indicador de evaluación
Refuerzo SAPU Huequen	Refuerzo medico por sobre dotación base del programa SAPU (Horas extras)	(Según realidad local)	3 meses	Ampliar la cobertura de atenciones por morbilidad respiratoria	Número horas realizadas/ Número horas programadas * 100
Refuerzo CESFAM	Extensión horaria en establecimientos APS municipales de 17:00 a 20:00 hrs (kinesiólogo, medico y/o enfermera según necesidad local)	(Según realidad local)	3 meses	Ampliar la cobertura de atenciones por morbilidad respiratoria	Nº prestaciones otorgadas/Nº prestaciones programadas *100
Atención Domiciliaria	Adquisición de EPP y movilización (según necesidad). Creación de planilla con identificación de pacientes que requieran atención en	(Según realidad local)	3 meses	Ampliar cobertura para disminuir morbilidad	Nº de visitas domiciliarias realizadas / Nº de visitas domiciliarias programadas * 100

Facturas de compra o licitación de productos y/o

					salas respiratorias.
--	--	--	--	--	----------------------

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en una sola cuota, una vez que entre en vigencia el presente convenio a través de la resolución que lo aprueba y recepcionados los recursos para la Campaña de Invierno por el Servicio de Salud desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte podrá requerir a la Municipalidad de Angol los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año en curso. Por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar antes de ser aprobado el presente convenio a través de su resolución, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, en virtud del cual, el presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, y dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$23.375.170.-** (veintitrés millones trescientos setenta y cinco mil ciento setenta pesos).
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.396** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución y del Convenio a la I. Municipalidad de Angol. -

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL (1)).
2. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES
- PANEL:**
 5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
 6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
 7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
 8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ AAC/ PVV/ IMC
Nº 124.-

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO
AÑO 2024



En Angol, a 25 de julio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, ambas domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las Políticas de Salud cuyos principios orientadores apuntan a Equidad, Participación, Solidaridad, Calidad de Atención y Derechos Ciudadanos, y tomando en cuenta prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, se ha decidido impulsar la "Campaña de Invierno", en el que participarán las partes, en conformidad a lo establecido en el presente convenio.



SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: El presente convenio tiene como objeto realizar la Campaña de Invierno año 2024, para asegurar la atención de salud en niños/as, adultos y adultos mayores, durante la contingencia estacional, orientada a complementar y reforzar las acciones que se deriven del aumento de enfermedades respiratorias y COVID 19, según indicaciones que contempla el **Ord. C51 N° 769 del 15 de marzo de 2024**, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

CUARTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos para financiar las siguientes estrategias y/o actividades según necesidades y realidades locales:

1. Atención domiciliaria de pacientes de sala IRA/ERA en grupo objetivo menores de un año, personas mayores de 65 años y más, crónicos respiratorios, personas con dependencia severa.
2. Difusión y educación prevención, diagnóstico oportuno y manejo integral de patologías respiratorias agudas y crónicas durante ciclo vital.
3. Según necesidad del establecimiento realizar refuerzo campaña vacunación anti-influenza.
4. Refuerzo SAPU y CESFAM: ampliar cobertura de atenciones morbilidad respiratoria.
5. Refuerzo compra de medicamentos no disponibles en el arsenal farmacológico de APS, reactivos, insumos de laboratorio, insumos y/o equipos de salas respiratorias.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$23.375.170.-** (veintitrés millones trescientos setenta y cinco mil ciento setenta pesos), los cuales serán transferidos en la forma establecida en la cláusula séptima del presente, para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, objeto del presente convenio. Dichos recursos serán asignados para las siguientes categorías:

Categorías	Detalle	Monto (\$)
Recurso Humano	Contratación de kinesiólogo, enfermera y/o medico	
Adquisición de EPP, insumos, movilización, fármacos	EPP: compra de mascarillas quirúrgicas y respiradores KN95; Movilización: compra de kilómetros, combustible y/o arriendo de vehículos, filtros antivirales, aspirador de secreciones, etc (según necesidades locales), fármacos (campaña invierno según necesidad)	\$23.375.170.-
Total		\$23.375.170.-

Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto (Anexo N° 1), debe ser enviado en el mes de agosto de 2024 en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá realizar una propuesta de modificación del plan de gasto en causal a cambios de realidad epidemiológica existente en la comuna. Dicho documento quedará sujeto a la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, evaluará el grado de cumplimiento del convenio, conforme a los siguientes indicadores **NO ASOCIADOS A RELIQUIDACIÓN:**

Estrategia/ actividad	Método de implementación	Fecha inicio de estrategia comprometido	Duración estrategia comprometida/ meses u horas	Meta	Indicador de evaluación
Refuerzo SAPU Huequen	Refuerzo medico por sobre dotación base del programa SAPU (Horas extras)	(Según realidad local)	3 meses	Ampliar la cobertura de atenciones por morbilidad respiratoria	Número horas realizadas/ Número horas programadas * 100
Refuerzo CESFAM	Extensión horaria en establecimientos APS municipales de 17:00 a 20:00 hrs (kinesiólogo, medico y/o enfermera según necesidad local)	(Según realidad local)	3 meses	Ampliar la cobertura de atenciones por morbilidad respiratoria	Nº prestaciones otorgadas/Nº prestaciones programadas *100
Atención Domiciliaria	Adquisición de EPP y movilización (según necesidad). Creación de planilla con identificación de pacientes que requieran atención en domicilio.	(Según realidad local)	3 meses	Ampliar cobertura para disminuir morbilidad	Nº de visitas domiciliarias realizadas / Nº de visitas domiciliarias programadas * 100 Facturas de compra o licitación de productos y/o servicios. Bitácora de salidas de atención en domicilio de profesionales salas respiratorias.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en una sola cuota, una vez que entre en vigencia el presente convenio a través de la resolución que lo aprueba y recepcionados los recursos para la Campaña de Invierno por el Servicio de Salud desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte podrá requerir a la Municipalidad de Angol los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año en curso.

Por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar antes de ser aprobado el presente convenio a través de su resolución, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, en virtud del cual, el presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, y dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO JURÍDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN

PLAN DE GASTOS 2024
 SERVICIO DE SALUD:
 COMUNA:
 MONTO TOTAL DEL CONVENIO

ESTABLECIMIENTO:

- A) Resolución N°:
 B) Referente Técnico Establecimiento
 C) Referente Técnico Servicio de Salud

Fecha:

Nombre	Ru t	Profesión	Horas Contratad as	valor hora	tipo de contrato (planta, plazo fijo, honorario)	Remuneración Mensual	Imputaci ón del gasto (subtítulo 21-22-29)						Ene. Fe b.	Ma r.	Ab r.	Ma y.	Ju n.	Jul y.	Ag o.	Sept e.	Oc t.	No v.	Dic e.	Programa do Anual				
							Imp u taci ón del gasto (subtítulo 21-22-29)	Ene. Fe b.	Ma r.	Ab r.	Ma y.	Ju n.	Jul y.	Ag o.	Sept e.	Oc t.	No v.	Dic e.	Dic e.	No v.	Dic e.	No v.	Dic e.	No v.	Dic e.	No v.	Dic e.	
					</td																							

iii.-Equipos				Ene. Fe. Ma. Ab. Ma. Ju. Jul. Ag. Sept. Oc. No. Dic. Programa b. r. r. y. n. . o. . t. v. .											
Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Imputacion del gasto (subtitulo 21-22-29)												
Total Equipos				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
iv-Otros				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Imputacion del gasto (subtitulo 21-22-29)	Ene. Fe. Ma. Ab. Ma. Ju. Jul. Ag. Sept. Oc. No. Dic. Programa b. r. r. y. n. . o. . t. v. .											
Total Otros				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL (RRHH+INSUMOS+EQUIPOS+OTROS)				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

 Firma Referente
 local

 Firma Jefe/a de
 finanzas local

 Firma Director/a
 establecimiento

 Firma Asesora/or
 SSAN